



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020** aprobó el **Protocolo para la convocatoria de incidencias provocadas por COVID-19 en exámenes presenciales de la convocatoria de enero de 2021**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

*(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



## PROTOCOLO PARA LA CONVOCATORIA DE INCIDENCIAS PROVOCADAS POR COVID-19 EN EXÁMENES PRESENCIALES DE LA CONVOCATORIA DE ENERO DE 2021

### 1. Introducción

El Reglamento de Evaluación de Estudiantes (REVA) vigente introduce en su Artículo 15 la convocatoria de incidencias para estudiantes que por motivos justificados y debidamente acreditados no puedan presentarse a un procedimiento de evaluación final o global convocado. Además, el artículo 17 del citado REVA recoge los distintos supuestos que pueden ser objeto de convocatoria de incidencias. Conscientes de que la situación de pandemia que vivimos puede dar lugar a la aparición de incidencias relacionadas con la COVID-19, y aunque estas podrían verse recogidas en el apartado d) del citado artículo 17 del REVA ("Cualquier circunstancia personal acreditada..."), consideramos necesario establecer un protocolo que defina las posibles situaciones y la solución a las mismas. Para el resto de incidencias no relacionadas con la COVID-19 se seguirá el trámite descrito en el REVA.

### 2. Incidencias relacionadas con la COVID-19

Podrán solicitar convocatoria de incidencias los y las estudiantes que no puedan concurrir a los exámenes finales o globales de alguna/s asignatura/s en la convocatoria ordinaria de enero de 2021 como consecuencia de estar afectado/a por alguna de las siguientes situaciones derivadas de la COVID-19:

- a) Haber sido diagnosticado por la autoridad sanitaria competente como caso positivo para COVID-19 y estar guardando cuarentena por esa causa en la fecha prevista para la realización de la prueba.
- b) Haber sido definido como contacto estrecho de un positivo (para COVID-19) por la autoridad sanitaria competente y estar guardando cuarentena por esa causa en la fecha prevista para la realización de la prueba.
- c) Tener síntomas compatibles con COVID-19 que le impidan acudir a la prueba convocada. Se consideran síntomas compatibles con COVID-19 los siguientes:
  - Fiebre > 37,2º
  - Tos o sensación de falta de aire
  - Dolor de garganta
  - Pérdida de olfato y gusto
  - Dolores musculares
  - Diarrea
  - Dolor torácico
  - Cefaleas

Cualquiera de las tres situaciones anteriormente descritas deberá acreditarse documentalmente mediante informe reglado del médico de Familia.





### 3. Notificación y registro de incidencias

Cuando un/una estudiante se encuentre en alguna de las situaciones citadas en el apartado anterior deberá proceder de la siguiente manera:

- a. Informará al profesorado de la asignatura de la imposibilidad de asistir al examen. Dicha comunicación se realizará a través de mensaje en el Aula Virtual.
- b. Solicitará la convocatoria de incidencias mediante el procedimiento establecido para este fin. En dicha solicitud, el alumnado indicará el motivo de la incidencia (alguno de los descritos en el punto 2 de este Protocolo) y adjuntará el o los correspondientes informes médicos reglados.
- c. La solicitud realizada por el/la estudiante se dirigirá al Decanato de la Facultad en la que esté matriculado, junto con la documentación justificativa.
- d. La solicitud se podrá presentar hasta un máximo de 3 días después de la fecha de la prueba, aunque solo se tendrán en consideración aquellas incidencias que hayan sucedido o estuvieran sucediendo en la fecha prevista de realización de la prueba.

### 4. Convocatoria de evaluación por incidencias

La convocatoria de incidencias podrá realizarse fuera del periodo oficial de exámenes, para facilitar la concurrencia de estudiantes que mantengan la situación causante de la incidencia tras la finalización del mismo. Si fuese necesario/conveniente, la convocatoria de incidencias se podrá hacer coincidir con la programación de pruebas finales o globales de la siguiente convocatoria extraordinaria, pudiendo realizarse también fuera del periodo oficial de exámenes de dicha convocatoria. En este caso, computará para los y las estudiantes como convocatoria ordinaria.

En el caso de que varias asignaturas del mismo curso tengan que realizar convocatoria de incidencias se procurará mantener una diferencia de al menos 24 horas entre pruebas.

Se podrá convocar en una única fecha la prueba para todos los y las estudiantes que deban presentarse a convocatoria de incidencias de una misma asignatura.

### 5. Características de las pruebas

Deberán mantenerse las condiciones establecidas previamente en el llamamiento original (en cuanto a procedimiento de evaluación, modalidad de examen y criterios de evaluación) o las previstas en la guía docente para la convocatoria de incidencias o extraordinaria, y en caso contrario se comunicará con la antelación suficiente (al menos 15 días naturales; Artículo 16, apartado 4 del REVA) en el nuevo llamamiento oficial.

### 6. Entrada en vigor

El presente protocolo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

